



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE APOYO PARA LA ADAPTACIÓN DE BAÑOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES (PAM) DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

| | |
|-------------------|--|
| Aprobación | 2025/08/06 |
| Publicación | 2025/08/06 |
| Vigencia | 2025/08/07 |
| Expidió | Poder Ejecutivo del Estado de Morelos |
| Periódico Oficial | 6456 Segunda Sección "Tierra y Libertad" |





La Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento (ENASEM) del año 2021 estimó en México una población de 60 años y más, de 25.9 millones de personas: 45.6 por ciento correspondió a hombres y 54.4 por ciento, a mujeres. De la población estimada, 45.4 por ciento vivía en localidades urbanizadas —esto es, con 100 mil habitantes o más— y 54.6 por ciento, en localidades con menos de 100 mil habitantes. En relación con el nivel educativo de la población de 60 años y más, 13.2 por ciento no tenía escolaridad; 24.2 por ciento contaba con la primaria incompleta; 22.0 por ciento tenía hasta primaria terminada; 21.4 por ciento había aprobado algún grado de secundaria y 17.9 por ciento tenía estudios posteriores a la secundaria, es decir, contaba con 10 o más grados de escolaridad.

De la población de 53 y más años, 67.7 por ciento reportó haber asistido a consulta o visita médica en los últimos 12 meses, 33.9 por ciento asistió al dentista y 11.3 por ciento señaló haber estado hospitalizada o haber tenido alguna cirugía ambulatoria. Las mujeres fueron quienes más reportaron recibir algún tipo de servicio de salud. Del total de la población de estudio, 23.3 por ciento (6 millones) no asistió a ninguno de estos tipos de servicios de salud.

En materia de Leyes, el estado de Morelos cuenta con la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, este marco normativo debe ser actualizado conforme la realidad que viven las personas adultas mayores en nuestro Estado. En materia de programas sociales a nivel federal se cuenta con la “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, dicho programa ha logrado cambiar la vida de las personas beneficiarias.

Con el propósito de generar mayor bienestar de las personas adultas mayores, se ha considerado que la **autonomía es crucial para la dignidad y la calidad de vida de las personas adultas mayores, incluyendo la autonomía para atender necesidades fisiológicas**. La pérdida de movilidad puede convertir tareas cotidianas en desafíos significativos, y el baño es uno de los lugares donde más se siente esta dificultad, por la movilidad motriz que requiere. La distancia que puede existir, su ubicación y distribución, equipamiento inadecuado, iluminación incorrecta, entre otros. Sin embargo, con los accesorios adecuados, es posible crear un entorno más seguro y cómodo que favorezca una mayor independencia y autonomía.



2024 - 2030

Los accesorios de adaptación que existen, entre otros, se encuentran los siguientes:

Aumentos para baño, los aumentos para baño son dispositivos que se colocan sobre el inodoro para elevar su altura. Esto facilita que las personas mayores se sienten y se levanten con menor esfuerzo, reduciendo el riesgo de caídas, lesiones y posibles infartos al corazón. Este accesorio es especialmente útil para aquellos con problemas de rodilla, cadera y afecciones cardíacas.

Sillas de ducha, las sillas de ducha proporcionan un lugar seguro y cómodo para sentarse mientras se la persona adulta mayor se baña o la asisten para el baño. Están diseñadas para ser antideslizantes y muchas incluyen apoya brazos y respaldos para mayor soporte. Este accesorio es esencial para aquellas que tienen dificultades para mantenerse de pie durante largos períodos, tienen diagnóstico de osteopenia u osteoporosis, así como movilidad limitada o discapacidad.

Bancos de ducha, similares a las sillas de ducha, los bancos de ducha ofrecen una superficie estable para sentarse, pero generalmente son más compactos y sin respaldo. Son ideales para baños más pequeños y para personas que necesitan menos soporte.

Silla con Cómodo o silla WC, la silla de baño con cómodo es un inodoro portátil. Esto es particularmente útil para personas con movilidad reducida, en convalecencia, para quienes no cuentan con baño o el baño está fuera de la casa, con alguna enfermedad visual o respiratoria, ya que permite usar el aparato en la habitación a un lado de donde duermen, reduciendo el desplazamiento y los accidentes.

Silla de Elevación, las sillas de elevación ayudan a las personas a entrar y salir de la bañera con facilidad. Funcionan mediante un sistema de elevación hidráulico o eléctrico que eleva y baja al usuario de manera segura. Este accesorio es ideal para aquellos que disfrutan de baños de inmersión, pero encuentran difícil entrar y salir de la bañera.

Barras de Seguridad, las barras de seguridad son esenciales en cualquier baño adaptado para adultos mayores. Se instalan en las paredes alrededor del inodoro, la ducha y la bañera para proporcionar puntos de apoyo adicionales. Ayudan a prevenir caídas y ofrecen un soporte adicional.

El síndrome de caída representa una de las principales causas de discapacidad, pérdida de autonomía y mortalidad en personas adultas mayores. En México,

entre el 30% y el 40% de quienes superan los 65 años sufren al menos una caída al año, lo que puede provocar fracturas, traumatismos, aislamiento y deterioro acelerado de su salud física y emocional.

Las caídas son prevenibles si se identifican y atienden los factores de riesgo, tanto personales como del entorno. Un programa enfocado en su prevención permitirá reducir hospitalizaciones, evitar costos elevados para las familias por concepto de atención médica o de rehabilitación, así como promover el envejecimiento activo y garantizar una mejor calidad de vida para las personas adultas mayores.

Prevenir este síndrome es esencial para garantizar una vejez segura, activa y con bienestar; por ello, los esfuerzos institucionales deben orientarse además del fortalecimiento de la salud física, a la eliminación de los obstáculos que representen un riesgo en el hogar y mejorar los espacios domésticos clave, como el baño, donde ocurre un número alto de caídas.

En respuesta a esta problemática, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal ha implementado para el año 2025 el Programa de Apoyo para la Adaptación de Baños para Personas Adultas Mayores (PAM) del Estado de Morelos. Este programa se alinea con los principios de dignidad, autonomía y no discriminación establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y constituye una acción estratégica para construir comunidades más seguras, solidarias e incluyentes. La intervención directa en el entorno doméstico representa una estrategia efectiva de prevención, que contribuye a proteger la integridad de las personas adultas mayores y a fomentar su autonomía dentro del hogar, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP.

Este programa se encuentra alineado con el Objetivo 3.1 del PED: *Garantizar el desarrollo integral y sostenible de las personas, zonas y comunidades de atención prioritaria en el Estado de Morelos, con un enfoque de construcción de paz, derechos humanos, inclusión social y diversidad, promoviendo el bienestar, el respeto a las dinámicas locales, la participación activa y la mejora de las condiciones de vida. Con la estrategia 3.1.2 “Crear y coordinar programas específicos para las Comunidades de Atención Prioritaria” y las líneas de acción 3.1.2.1 “Implementar programas y acciones para la inclusión social de las Comunidades de Atención Prioritaria (CAP)” y 3.1.2.6 “Promover, diseñar e*

implementar acciones para prevenir y atender la exclusión, el racismo, el clasismo y todo tipo de discriminación de las CAP”.

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo de Morelos para el ejercicio fiscal 2025, emite las siguientes Reglas de Operación:

1. NOMBRE DEL PROGRAMA

PROGRAMA DE APOYO PARA LA ADAPTACIÓN DE BAÑOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES (PAM) DEL ESTADO DE MORELOS

2. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN (URP)

La Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión, quien fungirá como unidad responsable del programa (URP), para la ejecución de las presentes Reglas de Operación.

3. DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Derivado de la falta de equipamiento en el hogar que mejore la movilidad, autonomía y el bienestar de las personas adultas mayores, además de impactar de forma directa y positiva en la accesibilidad de su vivienda, de conformidad con el artículo 6º. de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, se busca atender el derecho a la salud, equidad y no discriminación y derecho a la vivienda adecuada.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de estas reglas, debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **COEVAL:** Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social. Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.
- II. **Comité:** Comité dictaminador, Órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación.
- III. **Comunidades de Atención Prioritaria:** Anteriormente llamados grupos vulnerables o grupos vulnerados. Son aquellas poblaciones que requieren ponderar la implementación de medidas de nivelación, acciones, y políticas

Quinientos paquetes de apoyo en especie, por única ocasión, que consiste en accesorios para la adaptación de baños, que promuevan entornos seguros y accesibles en los hogares de las personas adultas mayores y mejorar su autonomía funcional. Cada paquete se integrará de la siguiente manera:

| Número de paquetes | Contenido por Paquete |
|--------------------|--|
| 500 | <ul style="list-style-type: none"> • Un aumento para baño • Una silla de ducha • Una silla con cómodo o silla WC • Dos barras de seguridad |

Las personas que resulten beneficiarias de este programa, serán responsables del traslado del punto de entrega a sus hogares, así como del armado e instalación de los accesorios para el equipamiento y adaptación de baños.

10. MECÁNICA DE ACCESO

- a) La Secretaría de Bienestar, publicará las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y dará difusión de las mismas en los estrados, redes sociales y la página de la Secretaría de Bienestar: <https://www.morelos.gob.mx/bienestar>
- b) Realizar previamente el registro de llave MX por medio de la CURP, en <https://www.llave.gob.mx>; para las personas que previamente cuenten con llave MX, pueden iniciar el registro.
- c) Las personas solicitantes podrán realizar su registro en la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-bienestar-pam> a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y durante los siguientes veinte días naturales.
- d) Cualquier duda u orientación que requieran las personas adultas mayores, podrán contactar a la URP responsable.
- e) Una vez realizado el registro, mismo que deberán realizarlo con su cuenta de LlaveMx, el sistema asignará de forma automática un número de folio a cada solicitud, el cual deberá conservar y será único e intransferible. LA EMISIÓN DEL FOLIO NO REPRESENTA LA APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y RECIBIR EL APOYO SOCIAL ÚNICO.

vivan en las localidades Zonas de Atención Prioritarias.

d) Posteriormente se entregará al Comité Dictaminador el listado de solicitudes aprobadas, improcedentes, canceladas y no beneficiadas

e) El Comité revisará y dará legalidad, así como el visto bueno en sesión, los folios aprobados del Programa en un plazo no mayor a diez días hábiles.

f) La URP, publicará con base en el acta a más tardar cinco días hábiles después de la sesión del Comité Dictaminador, a través de la página oficial y en estrados de la Secretaría de Bienestar la relación de los folios que hayan resultado en sentido positivo para ser acreedores al apoyo del programa. Esta publicación surtirá los efectos de notificación.

g) La entrega del Apoyo, se llevará a cabo en un evento público, en la fecha, lugar y hora que determine la URP, mismo que podrá ser notificado por vía correo electrónico o teléfono.

h) La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

11.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SOLICITUDES DE APOYO

Las solicitudes que tengan la probabilidad de ser sujetas de apoyo, serán las que:

a) Cumplan el 100% de los documentos requeridos y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

b) Que radiquen preferentemente en alguna localidad de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP, determinadas en la publicación del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6447, de fecha 16 de julio 2025.

c) Se procurará que se cubra la totalidad de los municipios del estado, de Morelos, además del criterio de la interseccionalidad de las Comunidades de Atención Prioritaria.

11.3 CRITERIOS DE IMPROCEDENCIA, CANCELACIÓN E INCUMPLIMIENTO

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo:

como aprobadas, improcedentes, canceladas o no beneficiadas, de conformidad con los criterios consignados en las reglas de operación.

e) Analizar y en su caso dictaminar la aprobación de solicitudes de apoyo, clasificadas inicialmente como no beneficiadas, en caso de que la URP lo ponga a su consideración, en la orden del día correspondiente.

f) Integrar y emitir el dictamen resolutivo de las solicitudes de apoyo aprobadas.

g) Publicar a través del titular de la URP el dictamen resolutivo en el portal de internet, estrados y redes sociales de la Secretaría a más tardar a los cinco hábiles, posteriores a la aprobación del dictamen por parte del Comité Dictaminador.

h) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice preferentemente contemplando cada uno de los 36 municipios del estado de Morelos, así como las Zonas de Atención Prioritarias 2025, conforme a la publicación oficial; sin embargo, se valorará la proporción de participación de las personas, así como el cumplimiento de criterios, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, aún si no se beneficia a los 36 municipios del estado de Morelos.

i) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo, se realice preferentemente por orden de prelación en el registro, para acceder al curso de capacitación seleccionado por cada persona.

j) Cancelar las solicitudes aprobadas en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, falta de probidad, y falsedad en la información.

k) En el caso de que exista cancelación del apoyo de una persona beneficiaria, el Comité Dictaminador conocerá la relación de folios correspondientes a los apoyos cancelados

l) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos y así como los casos no previstos en las mismas.

m) Determinar la solución a conflictos o controversia que derive de las presentes Reglas de Operación, cuya resolución será de carácter inapelable.

n) Es atribución del secretario(a) técnico(a) la elaboración de las actas de acuerdos en cada una de las sesiones.

o) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las Presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

p) Autorizar las bajas o cancelación de personas beneficiarias en el programa.

q) El Comité Dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5491, segunda sección de fecha 26 de abril del 2017.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

Las personas con discapacidad del estado de Morelos que realicen la solicitud para participar en el Programa tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

16.1 DERECHOS

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación y con enfoque de género.
- b) Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- c) Recibir información adicional o a que sus dudas sean aclaradas en todo momento por personal de la URP, pudiendo ser a través del correo electrónico cesar.guerra@morelos.gob.mx vía telefónica al número 7773100640. EXT. 66460 o bien, de forma presencial, en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar, ubicadas en avenida Plan de Ayala número 825, Tercer Piso, Plaza Corporativo Arcos Cristal, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca Morelos.
- d) Ser informadas de la resolución del registro al Programa.
- e) Las personas beneficiarias de conformidad con el artículo 66º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón de Beneficiarios del Estado de Morelos.

16.2 OBLIGACIONES

- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione, con motivo de su registro en el programa; así como en la información o documentación que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo de Morelos.
- b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación.

- c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d) Respetar el dictamen resolutivo que emita del Comité del programa, respecto a la dictaminación de su solicitud registrada.
- e) Informar a esta secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiaria del Programa.
- f) En caso de requerirlo, deberá facilitar a la Secretaría de Bienestar, a través de la URP, el acceso físico a la información documental correspondiente para cotejo
- g) Contar con el expediente completo en original que soporte el apoyo recibido.

17. RESTRICCIONES

- a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa, fuera de las fechas y plazos establecidos para dicho procedimiento.
- b) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.
- c) Las personas que participen en el presente programa, deberán observar puntualmente las recomendaciones e indicaciones que para tal efecto señale la Secretaría de Bienestar, a fin de garantizar el orden y correcta ejecución de cada uno de los procesos.
- d) No podrán acceder a los apoyos del programa: las personas funcionarias y servidoras públicas estatales, personal de la Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos, personas familiares directas del personal que integra la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión, integrantes del

Comité Dictaminador y demás personas servidoras públicas que tengan injerencia directa o indirecta en el Programa,
e) Las personas que hayan resultado beneficiarias del Programa para el Fortalecimiento del Bienestar de las Personas LGBTIQ+.

18. ENTREGA DEL APOYO

Se notificará a las personas beneficiarias vía telefónica o por correo electrónico, la fecha, lugar y hora de las sedes para la entrega del paquete de apoyo, mismo que deberá incluir instrucciones de armado o colocación.

Las sedes, serán determinadas durante el mes de noviembre por la Unidad Responsable del Programa (URP) considerando el número de personas que resulten beneficiarias por cada municipio.

Para recibir el paquete de apoyo, deberá presentar el folio impreso, así como la identificación oficial de la persona beneficiaria en original para cotejo y copia fotostática.

En caso de que la persona beneficiaria no pueda acudir a recoger el paquete, podrá realizarlo una persona distinta con carta poder debidamente requisitada, identificación oficial de ambas personas en original para cotejo y con una copia fotostática de cada una.

No se entregará el apoyo a personas adultas mayores que no hayan integrado la documentación solicitada durante el registro.

Posterior a los eventos de entrega, las personas beneficiarias que no acudan a recoger su paquete, contarán con un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la fecha de entrega, para recogerlo en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Avenida Plan de Ayala número 825, tercer piso, locales 26, 27 y 27 A Plaza Corporativo Arcos Cristal, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas. En caso de no acudir dentro del plazo establecido, se procederá a la cancelación del apoyo, en cuyo caso, el Comité deberá reunirse para determinar a quién o quiénes se le (s) asignará el apoyo de acuerdo al orden de prelación y que cumplan todos los requisitos.



19. VIGENCIA Y PRESUPUESTO

El presente programa estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025 y cuenta con un presupuesto asignado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), autorizado por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, dentro del proyecto 130010 AF – Fortalecimiento para el bienestar social de las comunidades de atención prioritaria.

20. CONTRALORÍA SOCIAL

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la COEVAL, podrá dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, se reconoce a la Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría como el mecanismo de las personas beneficiarias de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas estatales, artículo 17o del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

21. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas interesadas podrán solicitar información y emitir sus quejas o denuncias en la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala, número 825, locales 26, 27 y 27A Tercer piso, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 16:00 horas o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, www.pnt.org.mx

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u

omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidoras y servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda, presencialmente ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, ubicadas en calle Mariano Abasolo #6, edificio Laureles, local 105, Int 1er Piso, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, número telefónico 7773292200 ext. 1904, correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx en el horario de 08:00 a 17:00 horas. En formato virtual, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

Procedimiento para presentar quejas o denuncias:

Ingresar a la página <http://buzonciudadano.morelos.gob.mx> Ingresar al apartado “presentar queja o sugerencia”.

- I. Elegir la forma de presentar: “anónima” o “no anónima”.
- II. Registrar los datos personales: nombre, apellido paterno y apellido materno.
- III. Elegir la dependencia: “Secretaría de Bienestar”.
- IV. Elegir el tipo de comentario: sugerencia o comentario”, “reconocimiento” o “queja”.
- V. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o en el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de registro.

22. PUBLICACIÓN

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página web del Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx>, así como en la página web y redes sociales de la Secretaría de Bienestar <https://www.morelos.gob.mx/bienestar>

23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En todo momento la persona beneficiaria, podrá ejercer los derechos ARCOP (acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad) de los datos

personales recabados, mediante solicitud en la Unidad de Transparencia en el domicilio mencionado en el punto 21 párrafo primero.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos. Por lo tanto, se garantiza la protección de los Datos Personales que sean recabados y transferidos conforme con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

24. AVISOS DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SIMPLIFICADO

La Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión en su calidad de URP, es la responsable de recabar, resguardar y transmitir los datos personales de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normatividad aplicable, se pueden consultar los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado en la siguiente liga electrónica:
<https://www.morelos.gob.mx/bienestar>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Bienestar en <https://www.morelos.gob.mx/bienestar> .

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y estarán en vigor hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o hasta la conclusión del Programa.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticinco.



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

**Atentamente,
Silvia Salazar Hernández
Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal
Rúbrica.**

